

# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZA "LEBRIJANA"





FEDERACIÓN ANDALUZA DE CAZA.-

FEDERACIÓN PROVINCIAL.- S E V I L L A.

## REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO.-

SDAD. FEDERADA DPTVA. DE CAZA "LEBRIJANA" DE LEBRIJA .

### TÍTULO PRELIMINAR

#### DEL OBJETO.-

##### Art. 1º.-

1.- El objeto de esta Sdad. Deportiva de Caza es exclusivamente el fomento, promoción y práctica de la caza como actividad físico-deportiva, en sus diferentes modalidades; como entidad privada sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica, con clara función social al ofrecer la posibilidad de practicar la caza a una gran parte de andaluces con poder adquisitivo normal .

2.- Promociona también la convivencia entre sus socios y familiares con organización de actos culturales, recreativos y deportivos en general.

3.- Para la práctica de la Caza Deportiva, la Sdad. puede ser titular de Cotos de Caza, Deportivos o privados, o bien puede gestionar cedidos, arrendados, propios o de cualquier otra situación. También los terrenos libres pueden ser gestionados por esta Sdad. o junto con Sociedades Federadas limítrofes a ellos.

##### Art. 2º.-

1.- La Sdad. está integrada en la FAC. a través de la Delegación Provincial correspondiente a su domicilio social y se rige por lo dispuesto en la Ley 6/1998, 14 de diciembre, del Deporte, en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas andaluzas y disposiciones que lo desarrollen, en los estatutos para clubes deportivos, en sus reglamentos y demás disposiciones propias y en los estatutos y reglamentos de la Federación Andaluza de Caza.

2.- La sociedad queda obligada a dotar a todos y cada uno de sus socios de la Licencia Deportivas anual, expedida por la FAC. por ser el único documento acreditativo de la calidad de Cazador Deportivo integrado en Sdad. Federada y legalmente constituida.

### TÍTULO 1º.- CAPITULO 1º.-

#### De los Socios.

##### Art. 3º.-

1.- Solo podrá limitarse el número de socios que disfruten y aprovechen la riqueza cinegética de los cotos de la Sdad., en razón a la capacidad de los censos de piezas cinegéticas y en cuanto la falta de terrero haga inviable la caza deportiva, guardando siempre una proporción entre terreno y cazador . Pudiendo, por todo ello, la Junta Directiva suspender la admisión temporal de nuevos socios.

2.- La Sdad. podrá tener toda clase de socios reconocidos en los Estatutos y además socios " colaboradores " u otra clase de socios que excepcionalmente podrá admitir la Junta Dtva. siempre que su ingreso sea por motivos que así lo justifique.



a) Los socios de honor, que se haya creído procedente nombrar a propuesta de la Junta directiva, podrán participar en actos sociales y jornadas de caza cuando la Junta Directiva lo crea oportuno. No tendrán derecho a voto.

3.- Tienen la condición de Socios, todos aquellos Srs. que habiéndolo solicitado, conforme al art.13 de los Estatutos ( Solicitud por escrito a la Junta Directiva, avalado por dos socios ), dicha solicitud fue aceptada por la Junta Directiva.

4.- Podrán pertenecer a la Sdad., todos los naturales y residentes en Lebrija y un 35% de no residentes.

5.- Los aspirantes irán entrando por riguroso orden de solicitud, si ésa fue admitida en tiempo y forma; teniendo preferencia los naturales y residentes y de estos los que sean familiares directos de socios, siempre en observancia de la proporción.

a) Se respetará la lista existente antes de la aprobación del RRI y esta se adaptará a la nueva normativa.

6.- No se admitirán socios infantiles para el acto de la caza. La admisión se podrá hacer a partir de los 14 años. EL socio comprendido entre las edades de 14 y 17 años (ambos inclusive), deberá ir acompañado de padre o tutor.

7.- Cualquier socio puede pedir, a la Junta Directiva, excedencia temporal siempre por motivos justificados y la Junta los estime suficientes. Esto conlleva no perder la condición de socio mientras dure la excedencia. El periodo máximo de la misma será de 3 temporadas.

8.- Todos los socios quedan obligados a colaborar en el entablillamiento y vigilancia de los terrenos acotados por la Sdad. y en cuantas actividades se realicen con el fin de recaudar fondos para la misma. Aceptar y adaptarse al Calendario de Caza que, antes del comienzo de la temporada, la Junta Directiva comunicará a la Asamblea y será expuesto para conocimiento de todos los Socios.

9.- El disfrute de la caza deportiva, corresponde a todos los socios por igual, sin excepción de ninguna clase, ateniéndose naturalmente a las normas cinegéticas establecidas por la legislación general vigente, normas anuales deportivas de la FAC. y normas internas deportivas de la Sdad.

#### Art. 4º.-

1.- La cuota de ingreso de los socios, ha de estar fundamentada contablemente en los datos económicos reales. Las cuotas anuales, diferenciales, extraordinarias etc. han de ser establecidas en función de los costos reales de las actividades programadas, mantenimiento de cotos, arrendamientos si los hubiere, tasas, guardería, mejoras repoblaciones, personal administrativo y otros gastos generados por uso de vehículos, locales sociales, etc.

a) En caso de necesidad de establecer temporalmente cuotas diferenciales o nueva cuota anual ,estas han de ser sometidas por la Junta directiva a la aprobación de la Asamblea.

b) Todos los socios quedan obligados a aceptar y abonar las cuota aprobadas para el normal desenvolvimiento de la Sdad.

2.- Una vez acordada la admisión por la Junta Directiva, habrá de satisfacerse la cuota de ingreso y cuota anual correspondientes.



a) Los no residentes habrán de pagar ( si la Junta Directiva lo cree oportuno ) una cuota de ingreso mayor que la de los residentes. Esta cuota la decidirá en cada ejercicio la Junta Directiva.

### 3.- Plazos de pagos:

Antes del 31 de Enero, se debe de ingresar como mínimo el 20 % de la cuota, como muestra de continuidad en la Temporada , de lo contrario entenderemos que no se desea continuar como socio del coto.

El segundo pago será un más 40%, antes de final de abril. De no realizarlo en su tiempo se abonará un recargo del 20% de este pago.

El 40% que resta se pagará antes de final de julio, de no realizarlo en su momento también tendrá el mismo recargo.

4.- En caso de pedir excedencia, se debe comunicar y pagar un 40% de la cuota para conservar la plaza. No se pagará esta, solo en caso de ser una circunstancia excepcional, siempre que esté debidamente justificada.

5.- El importe de la Licencia Deportiva anual, expedida por FAC., será parte integrante de la cuota anual a pagar por el Socio y así tenida en cuenta a todos los efectos presupuestarios y contables.

## CAPITULO 2º

### Modalidades cinegéticas a practicar.

#### Art. 5º.-

1.- Se reconocen como modalidades de caza, las indicadas en el Plan Técnico vigente de nuestra Sociedad aprobado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

2.- Cada Temporada se practicarán las modalidades que disponga la Junta Directiva, atendiendo básicamente a los principios de conservación y de racional aprovechamiento de los recursos cinegéticos existentes en cada momento, y a lo dispuesto por la Orden General de Vedas dictada por la Consejería del Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

a) Tradicionalmente en caso de normalidad cinegéticas las modalidades a practicar según especie, durante periodo hábil serán: Conejo en Mano, Liebre en Mano o al Salto y Caza con Galgo, Perdiz Roja en Ojeo y Reclamo.

b) En la modalidad de a Mano los grupos no podrán formarse con un número mayor de cinco cazadores.

3.- Cuando el socio practique más de una modalidad entre las de ojeo, reclamo y caza con galgo abonará un suplemento del 75% de la cuota anual.



## CAPITULO 3º

### Sistema de Control ,Organización y Agrupamientos de los Cazadores para el ejercicio de la caza deportiva.

#### Art. 6º.- De Control.

1.- Para practicar cualquier modalidad el socio deberá de estar debidamente documentado según precisen las Leyes de Caza vigentes, además dispondrá de la Tarjeta Federativa y Tarjeta de Autorizado, sin cuyos requisitos será considerado como furtivo, aun siendo socio.

a) La Tarjeta de Autorizado tiene la validez de una temporada y se entregará al inicio de cada periodo hábil de caza, una vez satisfecha las cuotas correspondientes.

b) La Tarjeta pueden tener tres tipos de autorizaciones:

- Galgo: Para practicar la modalidad de caza con galgo.

- Reclamo: Para practicar la modalidad de reclamo de perdiz macho.

- Ojeo - En mano: Para practicar las modalidad de ojeo de perdiz roja y en mano de liebre, conejo y codorniz. La perdiz roja se podrá cazar en mano solo cuando la Junta Directiva lo determine. La liebre no se podrá cazar en terreno galguero.

- Puesto fijo: Para practicar modalidades de puesto fijo permitidas en el Plan Técnico.

c) En la modalidad de reclamo de perdiz macho, el socio deberá hacer visible la Tarjeta de Autorizado en el vehículo.

2.- Todos los socios y directivos están obligados a mostrar recipientes de caza, como zurrone, morrales, mochilas, etc. maleteros de coches, a directivos o guardas que así lo pidieran.

4.- En días de caza, todos los socios han de constituirse en personal de vigilancia y vigilado, aparte de los equipos de vigilancia que la Junta Directiva pueda nombrar o designar para el caso.

#### Art. 7º.- Organización y Agrupamientos de los Cazadores.

A.- Modalidad Puesto Fijo.

1.- Ojeos

1.1.- Organización.-

a) Cada temporada se dará un número de batidas determinada por la Junta Directiva, según terreno a batir.

b) Cada batida constará por regla general de cuatro puertas. Este número puede alterarse si la Junta Directiva lo considera, siempre por motivos justificados.

c) Una batida puede ser suspendida y repetida por parte del Presidente, si por determinadas circunstancia es aconsejable, siempre contando con el acuerdo de la mayoría de los cazadores integrantes. La fecha de repetición será decidida por el Presidente, oída la opinión de Junta Directiva y cazadores.



d) Cada puerta constará de un número determinado de puesto, entre 28 a 31 aproximadamente, dependiendo siempre del número de cazadores presentados a la batida. En caso de no cubrirse los mismos, estos se reharán, según se indique por el Presidente o los miembros de la Junta Directiva.

e) Los puestos se indicarán en el terreno mediante estaca de caña con plástico numerado incrustado, estos indicativos se colocarán en el terreno con anterioridad por el personal encargado para ello o durante la batida si las circunstancias lo exigen.

f) En los ojeos, antes del sorteo de puestos, saber el número de los mismos, y cuantos invitados, así como quién invita. De forma que se sepa y se pueda comprobar que los números que se vayan sacando corresponden a la realidad de los puestos.

g) En cada batida, quitando al Presidente, invitados y encargados de los batidores, todos los demás están sujetos al sorteo

h) Los números se entregarán y dejarán de dar, antes de la batida, a las horas aprobadas con anterioridad en Asamblea. Se hará por extracción del número por los representantes de cada grupo, mediante turno de llegada. Esto quedará registrado en listados que se usaran para repartos y controles por parte de la Junta Directiva y personal que se designe por la misma.

i) Los números al colocarse sobre el terreno seguirán la regla "menores a la derecha del batidor" y se irán alternando por puertas, de forma que extremos pasen a centro y viceversa.

j) La posición de los números podrá ser modificada por el Presidente, por motivos justificados, durante la batida.

k) Las esquinas de cada puerta solo se cubrirán por las personas que indique la Junta Directiva.

l) Los socios que necesiten batidor no lo pondrán por su cuenta, siendo la sociedad la que realizará dicha gestión, con ojeadores socios de la misma, que recibirán una aportación económica determinada, que realizará cada cazador a la persona encargada para ese menester.

l1 No se admitirán ojeadores menores de edad de 14 años.

El ojeador socio menor de edad mayor de 14 años, para poder ejercer dichas actividad deberá tener autorización expresa y por escrito de quien ostente su representación legal y deberá estar acompañado por el mismo.

l2 Se publicará antes de las batidas el número de ojeadores socios con que contamos.

ll) La Junta Directiva nombrará unos encargados para el reparto de batidores y otros para dirigir a los mismos en la batida (guarda u otras personas).

m) Los batidores partirán en cada puerta del tractor o del lugar que le indiquen los encargados del reparto para su control. El punto de referencia se indicará y dará por escrito antes de cada batida y al mismo tiempo se informará del número de batidores que empiezan la batida.

n) En cada puerta, el batidor no tendrá como punto de referencia su puesto, sino que esta a disposición del encargado de reparto, quien procurará que este caiga lo más próximo posible a él.

ñ) Todo socio, tiene la facultad de ceder su puesto a las batidas, a un familiar o amigo, previa comunicación a la Junta Directiva; siempre que el sustituto en cuestión esté totalmente documentado y legalizado para la práctica de dicha actividad y el cedente acompañe a su invitado durante la batida.



- o) Los socios no podrán llevar acompañantes con escopeta a los puestos.
- p) Se prohíbe la asistencia de menores en puestos hasta no cumplido los 14 años. Si se llevan permanecerán durante la batida en los coches.
- q) En cada puerta obligatoriamente deberán de colocarse, a ambos lados del puesto, las pantallas de seguridad.
- r) No se podrán llevar perros a las batidas.
- s) Ningún socio podrá llevarse pájaros vivos de la batida, sin el consentimiento de la Junta Directiva.
- t) Es obligatorio dar cuenta del resultado de la cacería de cada puerta a algún miembro de la Directiva o a los Vigilantes designados a tal fin. La caza no se retirará de los puestos y será recogida por los miembros anteriormente dichos.
- u) Queda prohibido dejar cartuchos y residuos de latas y botellas en los terrenos de la batida.
- v) La Junta Directiva, se reserva el derecho de invitar a las batidas, a todas aquellas personas que, por cesión de terrenos u otros motivos crea conveniente; así como regalar parte de la cacería a aquellas personas o Instituciones que considere que ha contraído meritos suficientes para ello.
- w) El Presidente, queda facultado para invitar a las batidas a aquella o aquellas personas que, por ser beneficiosas para la Sdad., así lo crea conveniente. Los miembros de la Directiva que hagan invitaciones de carácter personal, estarán sujeto a la normativa de invitación de cualquier socio.
  - w1 Toda invitación debe estar bajo la supervisión del Presidente y en caso de puesto libre en un ojeo se cubriría por un socio pagando este el batidor, intentando siempre que no se repita la persona que haya tirado con anterioridad en el caso de que haya otro socio solicitante
  - w2 El número de invitados en cada batida no debe pasar de dos y estos solo pueden ser invitados como máximo, dos veces. Salvo excepciones que impliquen un beneficio a la Sdad y no un perjuicio para la misma al tomar esta medida.
- y) Realizado el balance cinegético del día , primero se procederá a la comunicación del mismo a los socios y después al reparto de la cacería, que se hará del número de piezas resultante de descontar regalos y piezas en mal estado. Siempre de la forma más equitativa posible entre todos los socios participantes en la batida. Los encargados de hacerlo serán parte de la Junta Directiva y el socio designado por la misma.
  - y1 El socio designado para el reparto también lo será para la limpieza de la caza y colocación de estacas de los puestos o modificación de las mismas a requerimiento del Presidente. En contrapartida dicho socio podrá tirar en algunas de otras puertas, además de las que les correspondan, según criterio del Presidente.
- z) Los días de batidas serán siempre festivos.



## 1.2.- Agrupamientos .-

a) Hay dos formas de agruparse los socios de esta modalidad, en "Agrupados" y "No Agrupados.

a.1) Agrupados: Son grupos de cuatro tiradores, alternándose por batida de dos en dos. Titarán las cuatro puerta en los puestos que por extracción hayan sacado, debiendo cada uno poner batidor. En caso de alguna ausencia, el puesto se cubrirá según disponga la Junta Directiva. Cada socio agrupado solo asistirá a la mitad de las batidas de la temporada; caso de haber un número impar de las mismas los interesados por grupos serán los que se pongan de acuerdo para la tirada, previo consentimiento de la Junta Directiva.

a.2) No agrupados: Son grupos de cuatro tiradores que pueden asistir a todas las batidas de la temporada, tirarán en un solo puesto y de forma alterna las puertas, pudiendo ser por tanto tirador una puerta y otra batidor. En caso de no batir deberá poner batidor. En caso de alguna ausencia, que deberá de ser comunicada a la Junta Directiva, el puesto se cubrirá según disponga esta.

b) La Junta Directiva, cada dos miembros dispondrán de un puesto, pudiendo tirar todas las puertas sin poner batidor. Estos puestos se situarán de forma que faciliten las labores que ejercen cada uno de los miembros (recogida de caza en puesto, reparto de batidores, etc.).

c) El Presidente dispondrá de un puesto (número 0), colocado en el lugar más conveniente para dirigir cada puerta.

## 2.- Tórtolas y Palomas

2.1.- Nadie debe ponerse en puesto distinto a los sorteados oficialmente.

2.2.- Los miembros de la Junta acompañarán a los socios a los puestos y para ello se distribuirán las zonas de tiradas mediante sorteo entre los mismos. Todo para que estén cada socio en su sitio a la hora de tirada y no haya pérdidas de localización por parte de los socios.

## B.- Modalidad Caza con Galgo.

### 2.1.- Organización y Agrupamiento.

a) Disponen de un terreno específico para esta modalidad, propuestos por los socios de la misma y aprobado en Asamblea General. En este terreno no se podrán cazar las liebres en ninguna otra modalidad.

b) El número de socios en esta modalidad, debido al terreno que tienen para ello se estima como máximo en 23.

c) Los socios que componen esta modalidad tienen elegido un representante, que actúa como presidente en reuniones específicas para este tipo de caza y al mismo tiempo es vocal delegado en la Junta Directiva para transmitir a la misma sus acuerdos.

d) Para una mayor vigilancia de su zona, realizarán guardias de noche, en tiempo y forma como dispongan en sus reuniones.

e) Para los problemas que surjan en el campo irán a cargo de la cacería, tres representantes: presidente y dos miembros más elegidos siempre por mayoría en sus reuniones.





f) Estos socios tienen derecho a participar en el Campeonato anual de Andalucía de Galgos de Campo organizado por la FAC., si lo estiman conveniente.

g) Se cazarán los Jueves, opcional con el sábado, siempre y cuando vayan como mínimo cuatro socios y se correrán dos liebres por número.

h) Los domingos se empezará a correr por el número siguiente al último que haya corrido el jueves.

i) Los jueves se cazarán el terreno ya andado los domingos.

k) Los domingos y festivos se podrá cazar con un mínimo de dos socios, siempre y cuando corran los socios.

l) El número siguiente al que finalice la cacería será el próximo que empiece al día siguiente, siendo perdido en el caso de no asistencia.

m) El socio que a las 10,30 h. de la mañana, no se encuentre en el campo, ese día no entra en reparto y el que cuando se pase lista no este en la cuerda perderá su número.

n) Cada socio no podrá disponer de más de un número y el presidente podrá disponer de un número para algún motivo justificado.

o) Cada socio podrá soltar un cachorro en su número.

p) Podrán correr personas invitadas siempre y cuando lleven el perro de un socio.

q) Cada socio soltará su trailla cuando toque el pito y si soltase antes será sancionado.

r) La forma de reparto será "el de la liebre para aquel que la mate".

s) En caso de que se suelten dos traillas en la misma liebre, la liebre es del número que le tocaba, perdiendo el otro número.

t) Se sancionarán los perros escapados sin collar, tanto del socio o de su invitado.

u) El socio que compre un número a otro socio, solo y exclusivamente lo disfrutará el comprador sin delegación de ningún tipo.

### 3.- Otras Modalidades.

#### 3.1.- Organización y Agrupamiento.

##### 3.1.1.- Reclamo

a) Teniendo en cuenta los censos cinegéticos de la Sociedad y atendiendo a los principios de conservación y racional aprovechamiento de los recursos existentes en cada momento, el número máximo de socios autorizados para esta modalidad, siempre sujeto a modificación de acuerdo con lo anteriormente expuesto, será de dieciocho.

b) Esta modalidad se registrará anualmente según lo dispuesto por las normas internas de la Sdad, normas Federativas y lo dispuesto por la Orden General de Vedas dictada por la Consejería del Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.



3.1.2.– Resto de modalidades aprobadas por Plan Técnico vigente.

a) Las modalidades en mano y acuáticas, se organizarán y dispondrán agrupamientos y por libre según estudio de la Junta Directiva cada temporada.

b) Estas modalidades se registrarán anualmente según lo dispuesto por las normas internas de la Sdad, normas Federativas y lo dispuesto por la Orden General de Vedas dictada por la Consejería del Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

## CAPITULO 4º

### Órganos de Representación y Gobierno . Guardería

#### Art. 8º , - De La Asamblea.

1.– Tanto la ordinaria como las extraordinarias se ajustarán en todos a lo dispuesto en los Estatutos Sociales actualizados para clubes deportivos, aprobados en Asamblea por nuestra Sdad. el 23 de Marzo de 2001, con arreglo a las disposiciones de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva y de la FAC.

a) Se señalará en la Citación lugar, día y hora de la reunión en primera convocatoria que se celebrará con la mayoría de los socios de número. En la segunda convocatoria será suficiente la asistencia de la cuarta parte de los socios y en tercera, cinco días después, será válida con cualquier número de socios asistentes.

#### Art. 9º , - De La Junta Directiva.

1.– Facultada por los artículos 24 al 28 de los Estatutos, queda autorizada para estudiar y aprobar los periodos de caza, dentro de los señalados por la Administración, así como horarios, modalidades, altas y bajas de socios. Además en todas aquellos cometidos expuestos en los capítulos anteriores del presente Reglamento y para la preparación, estudio y puesta en práctica del Plan Técnico de Caza de la Sdad que establece los criterios de gestión cinegética y elaboración de la Memoria Anual.

##### 1.1.- Esta regula lo siguiente en cuanto a **Socios Interinos:**

Los interinos , que cubre plaza de excedencias, a partir de tres años de antigüedad pasarán a Socios, con lo cual deberán pagar la inscripción además de la cuota. En caso de incorporación del socio en excedencia antes de este periodo a su plaza , este socio interino causará baja.

Los interinos que entran sin cubrir excedencia , como prueba, solo podrán hacerlo por un año pagando inscripción y cuota el siguiente año o de lo contrario causarán baja

#### Art. 10º , - Del Presidente.

1.– Corresponde a éste tantas cuantas funciones le conceden los Estatutos, así como ostentar la representación ante Organismos Públicos, Administración, firmas bancarias, etc.

Contratos de personal, arrendamientos de fincas, etc. siempre bajo la certificación de acuerdos de la Junta Directiva o de la Asamblea en su caso.

También suscribir la Memoria Anual y el Plan Técnico de Caza de la Sdad, redactado y elaborado por técnico competente .

En cualquier votación que se produzca un empate, el voto emitido por el presidente se considerará de calidad, cuyo valor es doble.



Art. 11º,- Del Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocales y otros Órganos de Gobierno

1.- Son funciones de estos las determinadas en los Estatutos y cuantas de forma circunstancial les confiera el Presidente de la Junta Directiva, para funciones determinadas.

2.- El Secretario de la Sociedad, que lo será de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de la Comisión Electoral asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

3.- El Vicesecretario y Vicetesorero sustituirán al Secretario y Tesorero respectivamente en caso de ausencia, vacante o enfermedad de estos.

Art. 12º,- Votos de Censura

1.- La solicitud para celebrar Asamblea Extraordinaria sobre votos de censura contra el Presidente, Junta Directiva o alguno de sus miembros, ha de ser solicitado en escrito motivado, por al menos el 10% de los Socios de número en relación nominal y firmas que sean identificables, ante la Junta Directiva.

La Asamblea correspondiente debe ser citada dentro de los 15 días hábiles posteriores a la admisión del escrito. En caso contrario será convocada por la Delegación Provincial de la FAC. y presidida por miembros de ésta, asistidos, si es posible, por Directivos de la propia Sdad.

Los acuerdos de la Asamblea serán ejecutivos y el cese inmediato, eligiéndose en el acto Junta Gestora, que deberá comenzar el proceso electoral correspondiente.

En esta Asamblea solo se podrá tratar el punto para el que ha sido solicitada y solo podrá hacer uso de la palabra un representante del grupo solicitante.

2.- El voto de censura ha de tener como motivos:

a) Gestión Presidencial o de Directiva, al margen de sus funciones. Incumplimiento de acuerdos de Directiva o Asambleas e incumplimientos de Estatutos o Reglamento.

b) Irregularidades en contabilidad o en actuaciones perjudiciales para la Sdad. tanto económicos como sociales o deportivos.

c) Procesamiento por causas ajenas a la defensa de la Sdad.

Art. 13º,- De la Guardería.

1.- Los guardas deberán diariamente informar al Presidente o al miembro de la Junta Directiva nombrado para ese menester lo siguiente:

- Horario de salida , llegada y Km. realizados con el vehículo en vigilancia.
- Zonas recorridas del coto y horarios.
- Denuncias efectuadas.
- Observaciones

2.- Los guardas serán los encargados del mantenimiento y reposición de tablillas, así como de realizar todas las funciones inherentes a su cargo.



## TÍTULO 2º.-

### CAPITULO 1º

#### FACULTAD DISCIPLINARIA

Art. 14º.- Dentro de las Facultades disciplinarias reconocidas a la Sdad. se tipifican tanto las de ámbito deportivo como las sociales y de orden y disciplina aplicables a los socios en general, con arreglo a lo emanado de los Reglamentos de la FAC., reglamentos de Competición, Estatutos, el presente Reglamento y acuerdo, disposiciones y ordenes de la Asamblea, Directiva y Presidente.

Las sanciones podrán consistir en:

- Expulsión definitiva.
- Suspensión temporal del derecho a cazar
- Multa económica.
- Amonestación

En cualquier caso, la sanción al expedientado llevará consigo aparejada la obligación de indemnizar a la Sociedad con el importe de las piezas abatidas de manera ilegal, valorándose las piezas conforme el baremo establecido en el Anexo I del Decreto 126/2017 por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la caza en Andalucía o cualquier otro que pudiera sustituirlo.

### CAPITULO 2º

#### Clasificación y Tipificación de las Faltas

Art. 15º.- Las faltas se clasifican en MUY GRAVES, GRAVES Y LEVES.

#### 15-1.- SON FALTAS MUY GRAVES.

a) La agresión, intimidación o coacción a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva de la Sdad. representantes de la FAC. o de la Administración, tanto Autoridades con sus agentes o delegados y acciones públicas o privadas que desestabilicen las acciones Directivas.

b) La desobediencia pública y manifiesta a las órdenes e instrucciones emanadas de los órganos de dirección, sus representantes o delegados y guardas de caza al servicio de la Sdad., y los manifiestos públicos contra acuerdos y disposiciones de Asamblea o Directiva.

c) Los abusos de autoridad y usurpación de atribuciones por parte de los miembros de la Sdad. , sus representantes legales o personas a su servicio.

d) Cualquier actuación de un miembro o representantes de la Sociedad que vaya en perjuicio moral o material de ésta, así como merma de los aprovechamientos cinegéticos de los que la Sdad. sea titular.

e) Enfrentamiento verbal o físico entre socios durante el desarrollo de la actividad cinegética de la caza, pudiendo el presidente, cualquier miembro de la Junta Directiva o guardería parar esta actividad y dar aviso a la autoridad competente.



- f) La revelación de secretos en asuntos que se conozcan por razón de cargo desempeñado en la entidad, cuando así expresamente se acuerde,
- g) No respetar los derechos de los propietarios de las tierras integradas en el acotado, dañando las siembras o plantaciones y desprotegiendo su conservación.
- h) No controlar en todo momento las armas estén o no cargadas, practicando cualquier tipo de juego con las mismas.
- i) La falta de pago de la cuota establecida se considerará supuesto comprendido en el apartado b, una vez vencidos los plazos legales autorizados.
- j) Incumplimiento de la suspensión cautelar del derecho a cazar acordada por la Junta Directiva como consecuencia de la apertura de un expediente sancionador
- k) Cazar con cualquier arte o medio de captura prohibido.
- l) Cazar en días u horarios no autorizados según las Normas Internas de caza establecidas por la Junta Directiva para cada temporada.
- ll) Sobrepasar los cupos de capturas establecidos en las Normas Internas de caza establecidas por la Junta Directiva para cada temporada.
- m) Cazar en épocas de veda según la Orden General de Vedas.
- n) Cazar desde el coche o cualquier otro medio de locomoción o valerse de los mismos como medio de ocultación.
- ñ) Cazar de noche o en días de fortuna.
- o) La destrucción de nidos y la recogida de huevos o pollos de perdiz.
- p) Cazar dentro de cualquier zona de reserva del coto.
- q) Producir daños intencionadamente en la señalización del coto..
- r) Cesión indebida por parte del socio de un arma a persona no legalizada para ello.
- s) Negarse a identificarse ante el guarda, así como negarse a mostrarle el contenido del morral, chaleco o interior del vehículo.
- t) Intentar directa o indirectamente disminuir los terrenos para aprovechamiento cinegético de la Sociedad o poner trabas a posibles ampliaciones de los mismos.
- u) La reiteración, reincidencia o quebrantamiento en la comisión de faltas consideradas graves.



#### 15-1-1.- SANCIÓN POR FALTA MUY GRAVES.

a) Baja temporal de uno a dos años y pérdida de la licencia federativa por igual periodo de tiempo. En este caso, el socio o miembro deberá seguir abonando las cuotas sociales que correspondan.

b) Baja total o expulsión tras la resolución del oportuno expediente, con pérdida de todos sus derechos. Esta sanción podrá conllevar asimismo la inhabilitación por un periodo de uno a tres años de ocupación de cargos en otras sociedades adscritas a la FAC. así como la retirada de la Licencia Deportiva, si así fuese resuelto por el Comité de Apelación y Arbitraje de la FAC.

c) Indemnizaciones por piezas u otros daños, según baremos oficiales de su importe.

d) A petición expresa y por escrito del sancionado, la Junta Directiva podrá sustituir la sanción de privación del derecho a cazar por multa igual a la cuota anual establecida.

#### 15-2.- SON FALTAS GRAVES.

a) Los insultos u ofensas a miembros de la Directiva, representantes de la FAC., autoridades de la Administración y sus representantes o conducta difamantes contra los mismos y su cargo.

b) El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de personas u órganos competentes de la entidad en el ejercicio de sus funciones sociales, deportivas y/o cinegéticas.

c) La alteración del orden en Asambleas, reuniones, actos públicos, reuniones de Directiva, partidas de caza, sorteos, e inclusive actitudes negativas tras la celebración de éstas.

d) La reincidencia en faltas leves. Dos faltas leves.

g) El quebrantamiento de la sanción impuesta por falta leve.

h) Las conductas contrarias a normas establecidas en Estatutos, Reglamentos o acuerdos siempre que la misma no quede clasificada como falta muy grave.

i) Producir alteración del territorio o de sus recursos naturales.

j) Incumplimiento siendo miembro de la Junta Directiva de alguna de las obligaciones que le son propias por razón de su cargo.

k) Cazar en grupos de cazadores con número superior al que se establezca en las Normas Internas de caza dictadas por la Junta Directiva en cada temporada.

m) La utilización de más perros por cazador de los que se establezca en las Normas Internas de caza dictadas por la Junta Directiva en cada temporada.

n) Cazar sin respetar los horarios establecidos en las Normas Internas de caza dictadas por la Junta Directiva en cada temporada.

ñ) No respetar las distancias fijadas en el Plan Técnico de Caza o en las Normas Internas de caza respecto a las zonas de reserva.

o) No utilizar los medios de identificación que la Junta Directiva establezca, en la manera y forma determinada por esta.



#### 15-2-1.– SANCIÓN POR FALTA GRAVES.

a) Suspensión temporal de un mes a un año, en el disfrute de sus derechos sociales, deportivos y/o cinegéticos y pérdida de la licencia federativa por igual periodo de tiempo. En este caso, el socio o miembro deberá seguir abonando las cuotas sociales que correspondan.

b) A petición expresa y por escrito del sancionado, la Junta Directiva podrá sustituir la sanción de privación del derecho a cazar por multa de la mitad de la cuota anual establecida.

#### 15-3.– SON FALTAS LEVES.

a) Actitudes y conductas de miembros de la Sdad. que se califiquen de incorrectas con directivos, guardas de coto, demás miembros y terceras personas asistentes o participantes en actos sociales, deportivos o cinegéticos.

b) Negligencias y descuidos de instalaciones, locales o cotos y otros bienes de que disfrute la Sdad.

c) Todo tipo de actitud incorrecta, social o deportiva, que como tal pueda ser considerada por los órganos Directivos.

d) No disparar sin total seguridad sobre la identificación de la pieza y su posibilidad real de cobro ni hacerlo, salvo por razones humanitarias, sobre animal atrapado o disminuido en sus facultades.

e) El incumplimiento relativo de comprobar siempre el resultado de los disparos y procurar que no queda animal herido sin haberse realizado todas las medidas posibles para su localización y captura.

f) El abono fuera de plazo de las cuotas sociales correspondientes.

g) Ausencia del batidor en el momento de batir.

h) Hacerse acompañar por invitados sin autorización de la Junta Directiva.

i) No recoger del suelo las vainas de los cartuchos.

j) Ocupar lugares que no estén señalizados como puestos para el ejercicio de la caza

#### 15-3-1.– SANCIÓN POR FALTA LEVES.

a) Suspensión temporal de uno a seis meses, en el disfrute de sus derechos sociales, deportivos y/o cinegéticos y pérdida de la licencia federativa por igual periodo de tiempo. En este caso, el socio o miembro deberá seguir abonando las cuotas sociales que correspondan.

b) Recargo de un 10% al 20% para abonos fuera de plazos.

c) Amonestación por escrito.



d) A petición expresa y por escrito del sancionado, la Junta Directiva podrá sustituir la sanción de privación del derecho a cazar por multa equivalente a un quinto de la cuota anual establecida.

15-4.- En todo caso, el cumplimiento de las sanciones consistentes en la suspensión del derecho a cazar comenzará siempre dentro del periodo hábil de caza establecido para los cotos titularizados o gestionados por la Sociedad.

#### Art. 16º.- Extinción de Responsabilidad.

La responsabilidad disciplinaria se extingue por:

- a) Cumplimiento de la Sanción.
- b) Prescripción de la falta.
- c) Prescripción de las sanciones.
- d) Fallecimiento del inculpado.
- e) Levantamiento de la Sanción.

A) El levantamiento de la Sanción corresponderá a la sociedad como acto discrecional, en el ámbito de sus respectivas competencias. Habrá de ser propuesta por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

B) Las faltas muy graves prescriben a los tres años, las graves al año y las leves a los seis meses. La prescripción se interrumpe por la iniciación del expediente o acuerdo de apertura del mismo, volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciera paralizado durante más de dos meses por causa no imputable al inculpado.

El plazo de prescripción se contará desde el día siguiente a aquel en que adquiere firmeza la resolución que impone la sanción o desde que quebrante su cumplimiento, si hubiera comenzado.

#### Art. 17º.- De las circunstancias atenuantes y agravantes.

1.- Son circunstancias que agravan la responsabilidad:

- a) La reiteración.
- b) La reincidencia.

Hay reiteración cuando el autor de una falta hubiera sido sancionado en el transcurso del mismo año por otro hecho al que el Reglamento señale igual o mayor sanción, o por más de uno al que señale menor. Hay reincidencia cuando el autor de una falta hubiera sido sancionado en el transcurso del año por hecho de análoga naturaleza al que se corrige.

2.- Son circunstancias atenuantes las de haber precedido inmediatamente a la comisión de la falta de arrepentimiento espontáneo.

La Junta Directiva de la Sociedad aplicará la sanción correspondiente a la falta en el grado que estime justo, en atención a la naturaleza de los hechos, personalidad de responsable y concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes.





#### Art. 18º,- De Infracciones y sanciones.

1.- Los miembros de la Sociedad podrán ser sancionados por el incumplimiento de los presentes Estatutos y restantes normas de la Sociedad, o por infringir los acuerdos de sus órganos.

2.- Igualmente, los miembros de la Sociedad podrán ser sancionados por infracciones a las reglas de juego o competición en las competiciones y actividades deportivas de carácter oficial.

### CAPITULO 3º

#### Del Órgano Sancionador.

Art. 19º,- Las sanciones serán impuestas por los siguientes órganos:

a) Por las infracciones tipificadas en el capítulo anterior art. 18.1, coincidentes con art. 48.1 de los Estatutos, serán impuestas a los miembros de la Sociedad por acuerdo de la Junta Directiva, tras la instrucción del correspondiente expediente sancionador, en el que deberá ser oído el interesado. Cuando la sanción consista en pérdida de la condición de socio, deberá ser ratificada por la primera Asamblea General que se celebren tras la imposición de la misma.

b) Por las infracciones tipificadas en el capítulo anterior art. 18.2, coincidentes con art.48.2 de los Estatutos, serán impuestas a los miembros de la Sociedad por resolución del Juez Único de Competición de la FAC., previa instrucción del correspondiente expediente y dictado de la propuesta de resolución por parte del Instructor.

Contra los acuerdos sancionadores de la Junta Directiva cabrá recurso ante la primera Asamblea General que se celebre. Y contra estos últimos ante el Comité de Apelación y Arbitraje de la FAC..

Contra los acuerdos sancionadores del Juez Único de Competición de la Federación Andaluza de Caza cabrá recurso ante el Comité de Apelación y Arbitraje de la misma.

#### Del Procedimiento Sancionador.

Art. 20º,-

1.- En casos de las infracciones previstas en el cap. 2 art. 18. 1 del presente Reglamento habrá de seguirse el presente procedimiento:

a) El Presidente podrá ordenar al Secretario, con anterioridad al inicio del expediente, la apertura de una investigación previa para la determinación de las conductas que pudieran ser sancionables.

A la vista de ésta, el Presidente ordenará archivar las actuaciones o la incoación de expediente sancionador.

b) El procedimiento sancionador podrá iniciarse de oficio, por el Presidente, por acuerdo de la Junta Directiva de la Sociedad, o a instancia de tercero denunciante, Guardia Civil, Guarderías, Socios, Federativos, Jueces Deportivos y Delegados.



c) La Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria procederá a la apertura de expediente informativo, el Secretario remitirá escrito al interesado en el que se le pondrán de manifiesto los cargos que se le imputen. Todo ello se comunicará por carta con acuse de recibo u otro medio que garantice la recepción y conocimiento de la parte o las partes inculpadas. El interesado podrá presentar alegaciones, en defensa de su derecho, en el plazo de quince días.

d) Una vez presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo para ello, el Secretario dará traslado del expediente a la Junta Directiva para que adopte acuerdo al respecto. Se requerirá el voto favorable de dos tercios de sus componentes cuando se imponga la sanción de pérdida de la condición de socio.

e) El acuerdo adoptado se notificará al interesado, comunicándole que contra el mismo podrá interponer recurso ante la Asamblea General en el plazo de quince días hábiles, que será resuelto en la primera que se celebre.

f) El recurso de alzada contra la resolución, en caso de formularse, se hará por escrito en plazo de diez días a partir del día de celebración de la Asamblea, ante el Comité de Apelación y Arbitraje de la FAC. El escrito podrá presentarse ante el Comité Disciplinario de la Sociedad que le dará el curso legal correspondiente.

g) Recibido el recurso de alzada, el C.A. y A. se abrirá un nuevo plazo para alegaciones durante diez días hábiles, a las partes interesadas en el expediente. Igualmente interesará cuantos informes considere convenientes, en particular de la Delegación Provincial donde la Sociedad tenga su domicilio social.

h) Contra la resolución dictada por el C.A. y A. de la FAC. podrán las partes recurrir ante el comité Andaluz de Disciplina Deportiva. Ese recurso dará fin a la vía Jurisdiccional Deportiva.

Todos los plazos concedidos para formalizar cualquier trámite, durante la sustanciación del expediente disciplinario, se entiende de días hábiles, descontando por tanto los domingos y festivos para el cómputo de los plazos.

La falta de garantías procesales establecidas en este Reglamento, con su desarrollo y la Normativa legal aplicable, convierten al expediente en anulable, debiéndose reponer las actuaciones al trámite procesal omitido para la nueva tramitación.

No obstante lo anterior, la resolución dictada se considerará nula en pleno derecho, debiéndose reponer las actuaciones a su fase inicial si se incurre en uno de los siguientes supuestos:

- a.- Por órganos manifestantes incompetentes.
- b.- Con falta de audiencia al denunciado.
- c.- Sin ningún tipo de formalidades.

2.- En casos de las infracciones previstas en el cap. 2 art. 18. 2 del presente Reglamento habrá de seguirse el procedimiento marcado en los estatutos en su artículo 50.2:



## TÍTULO 3º

### CAPITULO 1º

#### Del Régimen patrimonial y Financiero de la Sociedad.

##### Art. 21º,-

La Sociedad contará con patrimonio propio y se regirá por presupuesto anual de ingresos y gastos dentro de la normativa legal aplicable en su momento.

El ejercicio económico será anual, dando comienzo en 1 de Enero y cerrándose el 31 de Diciembre del mismo año.

La Junta Directiva aprobará el presupuesto anual, así como la liquidación del ejercicio anterior que se someterá en su día a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria convocada al efecto.

Son ingresos de la Sociedad:

- 1.- Las cuotas anuales que satisfagan las distintas clase de socios.
- 2.- Las cuotas de entrega fijadas para la admisión de nuevos socios.
- 3.- El importe de su participación en la Licencia Federativa.
- 4.- Las subvenciones y ayudas que reciba por cualquier concepto.
- 5.- Los bienes o derechos que reciba por herencia o legado.
- 6.- Las sanciones pecuniarias que imponga a sus afiliados.
- 7.- Los frutos, rentas o intereses de sus bienes patrimoniales.
- 8.- Los créditos o prestamos que se concedan.
- 9.- Los ingresos procedentes de la organización de pruebas deportivas.

## TÍTULO 4º

### CAPITULO 1º

#### De los aprovechamientos cinegéticos

##### Art. 22º,-

a) La Junta Directiva será la encargada de Gestionar y administrar el coto o cotos de la Sdad elaborando anualmente los planes de repoblación, aprovechamiento , regulación de fechas, número de piezas a cobrar y horarios de caza. Así como la preparación, estudio y puesta en práctica del Plan Técnico de Caza de la Sdad que establece los criterios de gestión cinegética y elaboración de la Memoria Anual. El Presidente suscribirá la Memoria Anual y el Plan Técnico de Caza de la Sdad, redactado y elaborado por técnico competente .

b) Caso de tener la Sociedad terrenos cedidos por la Consejería de Medio Ambiente , el costo de los mismos se incluirá entre los gastos del presupuesto anual.

c) El coto deportivo de caza de la sociedad y demás arrendamientos de que sea titular, habrán de estar preceptivamente a nombre de la misma, y en su favor, otorgadas las correspondientes cesiones de terrenos.



d) Las infracciones de las normas dictadas por la Junta Directiva dentro de sus competencias en la administración de los aprovechamientos de caza de la Sociedad, se consideran faltas muy graves, graves o leves, sancionables conforme establece el presente Reglamento de Régimen Interno, ateniéndose en todos los casos al procedimiento establecido.

## TÍTULO 5º

### CAPITULO 1º

#### De Informes, Inspecciones y Asesoramiento.

##### Art. 23º.-

a) El Presidente, La Junta Directiva o el 25% de los socios de número, podrán solicitar por escrito informes técnicos, jurídicos, veterinarios u otros disponibles en la Federación Provincial asimismo visitas de inspección de directivos Provinciales, Delegados o Guardería Federativa, siempre que la necesidad de inspección o asesoramiento esté justificada en lindes de cotos, vías pecuarias, documentos, registro de socios, de actas o contabilidad.

b) El 25% de los Socios pueden solicitar a la Provincial visita de inspección previa auditoria de cuentas que será efectuada por personal técnico de la FAC. una vez comprobada la necesidad de la misma.

A tal fin la Directiva facilitará a la Inspección Auditora tantos documentos, registros y datos como sean precisos para una eficaz gestión.

Del resultado de la Inspección o Auditoria se dará cuenta a las partes interesadas que podrán ejercer los derechos que le correspondan, en caso de detectarse anomalías graves.

#### De la modificación del Reglamento de Régimen Interno.

Art. 24º.- El presente Reglamento de Régimen Interno ha sido adaptado a los estatutos de esta Sociedad, aprobados en resolución de 05/04/02 de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte, y al redactado con carácter general por la FAC. , de conformidad con la normativa vigente. El mismo ha sido aprobado por las Asambleas Generales de la Sdad Deportiva Federada de Caza de L e b r i j a celebradas los días 27 de septiembre (Coto Marisma) y 4 de octubre ( Coto Campiña) de 2019. .

##### Art. 25º.- Modificación del Reglamento

La modificación del presente Reglamento de Régimen Interno habrá de ser sometida por la Junta Directiva a la aprobación de las Asambleas Generales de la Sociedad, siendo necesario el voto favorable de la mayoría, en los mismos términos precisados para su aprobación.

Lebrija a cuatro de octubre de dos mil diecinueve.

El Presidente.

Fdo: José Antonio Monje Cumbre



El Secretario.

Fdo: Manuel Nogales Gala



**(Junta Directiva)**

Nombre y Apellidos:.....

DNI.....

Firma .....

Nombre y Apellidos:.....

DNI.....

Firma .....

Nombre y Apellidos:.....

DNI.....

Firma .....

Nombre y Apellidos:.....

DNI.....

Firma .....

Nombre y Apellidos:.....

DNI.....

Firma .....

Nombre y Apellidos:.....

DNI.....

Firma .....

Nombre y Apellidos:.....

DNI.....

Firma .....

Nombre y Apellidos:.....

DNI.....

Firma .....

Nombre y Apellidos:.....

DNI.....

Firma .....

Nombre y Apellidos:.....

DNI.....

Firma .....

Nombre y Apellidos:.....

DNI.....

Firma .....

Nombre y Apellidos:.....

DNI.....

Firma .....

Nombre y Apellidos:.....

DNI.....

Firma .....